



# Resolución Secretarial

N° 059 -2023-MINCETUR/SG

Lima, 18 AGO 2023



**VISTOS**, el Memorándum N° 732-2023-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 876-2023-MINCETUR/SG/OGA/OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; el Informe Técnico N° 097-2023-MINCETUR/SG/OGA-OASA-SDSS-JBP de la Sub Dirección de Servicios y Seguridad; el Memorándum N° 960-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico (DGPDT); y, el Memorándum N° 1093-2023-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo (VMT); y,

## CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, establece que el MINCETUR es el organismo rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, que forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley;



Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, se aprueban las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, cuya finalidad es promover la gestión eficiente de los recursos, logrando la sostenibilidad y competitividad de las entidades de la administración pública, así como la internalización de la ecoeficiencia en la cultura institucional, de tal manera que se realice un gasto eficiente que aporte al incremento del bienestar social;

Que, el artículo 11 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, establece que el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia es la autoridad de gestión administrativa, función que es ejercida en los Ministerios por la Secretaría General, conforme a lo señalado en el numeral 6.6 del artículo 6 de las citadas Disposiciones;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, señala que el Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública y se crea mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el Titular de la Entidad o la autoridad de gestión administrativa;

Que, asimismo, los numerales 12.2 y 12.3 del artículo 12 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, señalan que la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el

cual preside; y supervisa el cumplimiento de sus funciones; y que, el Comité de Ecoeficiencia, en coordinación con el Responsable de la Gestión de la Eficiencia, designa a un Gestor o Gestora de Ecoeficiencia que ejerza como secretario/a del referido Comité y lo apoya en el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 222-2010-MINCETUR/SG, se conformó el Comité de Ecoeficiencia del Ministerio Comercio Exterior y Turismo en el marco del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, hoy derogado;

Que, a través de los documentos de vistos, la Oficina General de Administración del MINCETUR propone conformar el Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo bajo los alcances de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM que aprueba las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública; y el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el cual estará integrado por un/a representante de los órganos y unidades orgánicas siguientes:

- a) Secretaría General;
- b) Oficina General de Administración;
- c) Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;
- d) Oficina de Informática;
- e) Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;
- f) Oficina de Personal;
- g) Oficina de Trámite Documentario y Archivo;
- h) Oficina de Comunicaciones y Protocolo; y,
- i) Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos.

**Artículo 2.-** El Comité de Ecoeficiencia del Ministerio del Comercio Exterior y Turismo realiza las funciones previstas en el numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM.

**Artículo 3.-** El Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es presidido por el representante de la Oficina General de Administración.



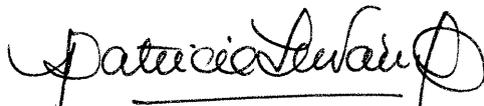
# Resolución Secretarial

**Artículo 4.-** En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución, los titulares de los órganos y unidades orgánicas que conforman el Comité de Ecoeficiencia de MINCETUR, deben comunicar a la Oficina General de Administración la designación de un representante titular y un representante suplente.

**Artículo 5.-** Dejar sin efecto la Resolución Secretarial N° 222-2010-MINCETUR/SG.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
\_\_\_\_\_  
PATRICIA SERVÁN DÍAZ  
Secretaría General  
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

